

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran los Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, a quienes en los sucesivo se les denominará como el **"ARRENDATARIO"**; y por la otra parte, la persona física de nombre **ARTURO MEJÍA CHÁVEZ**. Quien en lo sucesivo se le denominara el **"ARRENDADOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en su punto número **06 seis**, se aprobó la autorización de;

- La celebración de un contrato de arrendamiento de maquinaria pesada relativa a una **excavadora D20**, para trabajos realizados en el relleno sanitario localizado en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la persona física **ARTURO MEJÍA CHÁVEZ**, hasta por un total de 143 ciento cuarenta y tres horas, con un costo de **\$770.00 (Setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, por hora, incluido operador, combustible y traslado de la máquina, tomándose en cuenta que el monto total disponible para este contrato asciende a la cantidad de **\$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**. **CON IVA INCLUIDO.**

DECLARACIONES:

I).- EL ARRENDATARIO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y III inciso **C**), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 79 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción

II; 47, 52, fracción I, II, y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre sus representantes.

b).- El "Arrendatario" Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, celebrada con fecha del **11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince**, mediante la cual, en su punto número **06 seis** del orden del día, se autorizó la celebración de contrato descrito en la cláusula primera del presente contrato. **A CARGO DE RECURSOS PROPIOS DEL "ARRENDATARIO"**.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara el "ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Es mexicano, mayor de edad y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal electoral, numero de folio: 0000021288744, quien tiene su domicilio en M. García barragán de Toscano, numero 63 sesenta y tres, Colonia Villas del Nevado, Zapotlán el Grande, Jalisco. Como lo acredita con su credencia que exhibe, de la cual se agrega copia al presente.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, **otros autotransporte foráneo de carga general**, según la Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; MECA591115C46.

C).- Es propietario del bien mueble de la excavadora 320-D. y que goza de su posesión y libre disposición.

473

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

D).- Es su deseo celebrar el presente Contrato con el Arrendatario con el objeto de otorgar en arrendamiento "La excavadora 320-D." para realizar trabajos en el relleno sanitario a cargo del Municipio de Zapotlán el grande Jalisco, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

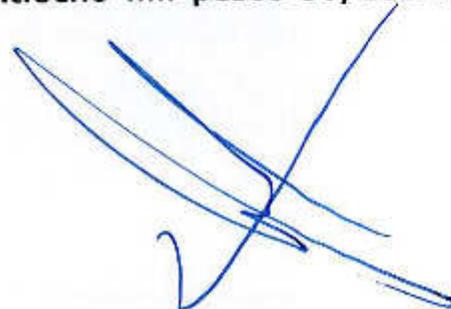
ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato señalando que no ha mediado error, mala fe o violencia, por lo que convienen en otorgar las siguientes al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es: El arrendamiento de la maquinaria descrita en el antecedente primero localizable en líneas superiores, el cual el arrendador en este acto se obliga a permitir el uso temporal de la misma, hasta por un total de 143 ciento cuarenta y tres horas.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL OBJETO.- La maquinaria objeto del contrato será entregada a la arrendataria en el lugar que convengan ambas partes designando por parte del "**ARRENDATARIO**" al Jefe del Relleno Sanitario del Municipio en comento para que proceda a la recepción y verificación de la maquinaria, por lo que una vez recibido el "**ARRENDATARIO**" manifestará por conducto del designado su entera conformidad en la entrega del Equipo constatando que se encuentra completo y en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. Dicha entrega deberá constar por escrito y anexarse al presente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Como contraprestación por el arrendamiento de "La excavadora 320-D.", la Arrendataria pagará a la Arrendadora la cantidad de **\$770.00 (Setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido operador, combustible y traslado de la máquina, tomándose en cuenta que el monto total disponible para este contrato asciende a la cantidad de **\$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**. **Con IVA INCLUIDO.**



473



CUARTA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar el precio pactado por el presente contrato de arrendamiento y que debe pagar al "ARRENDADOR" en forma semanal, según las horas efectivas de trabajo realizadas, una vez expedida la factura correspondiente y forma del contrato sin rebasar el presupuesto de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N. Con IVA INCLUIDO).

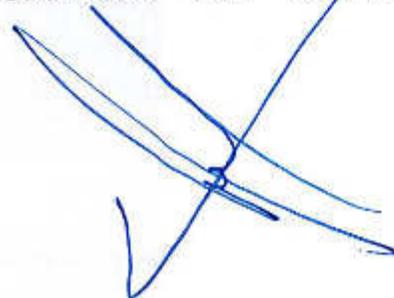
QUINTA: FACTURACIÓN.- De conformidad con la cantidad establecida el "ARRENDADOR" expedirá la factura correspondiente por el presente contrato de arrendamiento. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

SEXTA.- MANTENIMIENTO. Los importes a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente contrato, incluyen el suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la Maquinaria, por lo que el Arrendador se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento del "La excavadora 320-D.", efectuando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas inhábiles para no afectar la operación y el uso del Equipo por parte de la Arrendataria. Los mantenimientos correctivos deberán hacerse en forma inmediata al reporte que se realice por el Arrendatario sobre la falla del Equipo a través del Jefe del Relleno Sanitario.

SEPTIMA.- Para el caso de descompostura, falta de mantenimiento y/o cualquier otro que genere la inoperatividad de la maquinaria que tenga como consecuencia el atraso de los trabajos para el "ARRENDATARIO", éste podrá rescindir el contrato en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial y sin mayor trámite que dar aviso a la arrendadora.

OCTAVA- RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO. DEVOLUCIÓN. Al término del contrato, el "ARRENDATARIO" se compromete a regresar el Equipo al "ARRENDADOR" en las mismas condiciones que lo recibió por conducto del servidor designado en la cláusula Segunda, dejando constancia de dicha devolución, salvo el deterioro normal del mismo por su uso.

NOVENA.- Asimismo, queda expresamente prohibido el que el "ARRENDATARIO" realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en la maquinaria, ya sea en su totalidad o en parte, sin que se hubiere obtenido previamente una autorización del "ARRENDADOR".



DECIMA. PROPIEDAD DEL EQUIPO. El Arrendador conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del Equipo, por lo que si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor del "ARRENDADOR", éste último se compromete a dejar en paz y a salvo al "ARRENDATARIO" e indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se causen.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato será únicamente por las horas contratadas.

DECIMA SEGUNDA: "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL ARRENDADOR" utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "ARRENDATARIO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, el "ARRENDATARIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

DECIMA TERCERA: "DE LOS DAÑOS A TERCEROS": Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el traslado de la maquinaria bajo el resguardo de el "ARRENDADOR" será responsable de los mismos. Las mismas condiciones aplicará para el "ARRENDATARIO", cuando tenga la maquinaria bajo su resguardo.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, la parte afectada notificará por escrito a la parte en incumplimiento describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte **15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento.** Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- a. Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- b. Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

4/4/13

En el caso del inciso b., la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DECIMA QUINTA.- SUBARRENDAMIENTO. El "ARRENDATARIO", tiene terminantemente prohibido subarrendar el Equipo objeto de este Contrato, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de él "ARRENDATARIO"; por lo que queda prohibido al "ARRENDATARIO", pasar o ceder en cualquier forma el uso del Equipo o de los derechos del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que se revelen y/o entreguen entre sí relacionada con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de las mismas para todo propósito. En consecuencia, "LAS PARTES" se comprometen a limitar el acceso de toda información y documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. "LAS PARTES" se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar cualquier y toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Contrato.

DECIMA SEPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las Partes son sujetos de derecho, independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de las Partes deberá actuar o dar a entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DECIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que las Partes señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) mediante entrega de mensajería, con acuse de recibo.

De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.



Contrato de Arrendamiento No. CC-00010/2015
Comisión de Adquisiciones.

DECIMO NOVENA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someten a las Leyes y Tribunales del **Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad el 11 once de Diciembre de 2015 en Zapotlán el grande, Jalisco, México.

POR EL "ARRENDADOR"

ARTURO MEJÍA CHÁVEZ

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



TESTIGOS



LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA
Auxiliar de Sindicatura



ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveeduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y ARTURO MEJÍA CHÁVEZ, El día 11 once de Diciembre del año 2015 dos mil quince, constante de 08
ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----

